

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 52/2022, de 14 de julio, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se aprueban las ratios profesor/unidad escolar para los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso 2022/2023

202207180093139

III.2645

Vistos:

1. La Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022, en su artículo 21.5, faculta "a la Consejería con competencias en materia de Educación para fijar las relaciones profesor/unidades concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas en base a jornadas de profesor con veinticinco horas semanales, no pudiendo la citada consejería asumir los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia, como los complementos de cargos directivos o la antigüedad, que conduzcan a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 8 y 9 del presente artículo.

Para los centros docentes concertados que estén autorizados para participar en proyectos educativos bilingües o plurilingües, se podrán incrementar las ratios profesor/unidad en los términos que establezca la normativa".

Asimismo, conforme al apartado 10 del mismo artículo, "la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se establece el calendario de implantación, regula que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2022-2023. Aquellos centros concertados que cumplan las condiciones del real decreto que apruebe el Ministerio de Educación y Formación Profesional por el que se establezca el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria, así como lo establecido en el decreto que se apruebe para su implantación en La Rioja, para solicitar el Programa de Diversificación Curricular así como los programas de Atención a la Diversidad en primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, contarán, para el curso 2022-23, con los mismos módulos económicos que para los programas de Refuerzo Curricular en primer curso y Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento en 3.º de ESO recogidos en el anexo II".

2. Orden EDU/89/2018, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2019/2020 a 2024/2025. La disposición adicional primera de la Orden indica que "la Dirección General competente en materia de educación establecerá mediante resolución, las ratios profesor/unidad que, con carácter general, serán de aplicación en cada uno de los niveles educativos concertados".

3. Orden 7/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Orden EDU 31/2018, de 1 de junio, por la que se regulan los centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional bilingües.

5. Informe del Servicio de Atención a la Diversidad, Convivencia y Participación Educativa de fecha 22 de abril de 2022.

6. Propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada, de fecha 11 de julio de 2022.

El Director General de Gestión Educativa, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, dicta la siguiente Resolución:

Primero. *Ratios profesor/unidad concertada.*

1.- Las relaciones profesor/unidad concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel, etapa o programa objeto de concierto son las que figuran a continuación:

Etapa, Nivel o Programa	Ratio
Segundo Ciclo de Educación Infantil	1,140:1
Educación Primaria	1,185:1
Educación Secundaria Obligatoria. Cursos 1º Y 2º - Centros con 2 o 3 unidades	1,355:1
Educación Secundaria Obligatoria. Cursos 1º Y 2º - Centros con 4 o 5 unidades	1,335:1
Educación Secundaria Obligatoria. Cursos 1º Y 2º - Centros 6 o más unidades	1,275:1
Educación Secundaria Obligatoria. Cursos 3º y 4º - Centros con 2 o 3 unidades	1,665:1
Educación Secundaria Obligatoria. Cursos 3º y 4º - Centros con 4 o 5 unidades	1,465:1
Educación Secundaria Obligatoria. Cursos 3º y 4º - Centros 6 o más unidades	1,445:1
Ciclos Formativos de Grado Medio Profesor Titular: 75% Profesor Agregado: 25%	1,575:1
Ciclos Formativos de Grado Superior Profesor Titular: 75% Profesor Agregado: 25%	1,455:1
Formación Profesional Dual - Ciclos Formativos de Grado Superior.	1,455:1
Primer curso Profesor Titular: 75% Profesor Agregado: 25%	1,015:1
Formación Profesional Dual - Ciclos Formativos de Grado Superior.	1,015:1
Segundo curso Profesor Titular: 75% Profesor Agregado: 25%	1,575:1
Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica Profesor Titular: 75% Profesor Agregado: 25%	1,575:1
Bachillerato	1,640:1
Educación Especial - Segundo Ciclo de Educación Infantil	1,120:1
Educación Especial - Básica	1,015:1
Educación Especial - Programas para la transición a la vida adulta	2,015:1
Aulas terapéutico-educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad	1:1
Programas de currículo adaptado - PROCUA	1,52:1
Programa Explora	0,32:1
Programas de Refuerzo Transitorio en 1º de ESO*	0,80:1
Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en 2º de ESO	0,80:1
Programas de Diversificación en 3º ESO**	0,84:1

*Antiguo programa de Refuerzo en 1º de ESO. Vigente hasta el desarrollo del programa de atención a la diversidad que se determine reglamentariamente.

**Antiguo Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (2º de PMAR en 3º ESO), conforme al Real Decreto 217/2022

2.- El cálculo de las horas asignadas se realizará aplicando la fórmula siguiente: "número de unidades o programas concertadas x 25 horas lectivas x ratio atribuida a la etapa, nivel o programa educativo = máximo de horas de docencia en la etapa, nivel o programa".

3.- Estas horas se asignan sin perjuicio de las que adicionalmente correspondan para el apoyo a la función directiva, el servicio de orientación educativa y el servicio de audición y lenguaje, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2022, o de otras normas o resoluciones administrativas que pudieran afectar a su cálculo. La Dirección General de Gestión Educativa dictará las instrucciones precisas para aplicar el número definitivo de horas lectivas en cada centro concertado antes del inicio del curso 2022/2023.

Segundo. *Incremento de ratios por la implantación de proyectos bilingües o plurilingües.*

En el caso de los centros concertados autorizados para implantar la enseñanza bilingüe o plurilingüe, se estará a lo dispuesto por la Resolución del Director General de Innovación Educativa, por la que se seleccionen los centros docentes sostenidos por fondos públicos que lleven a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe / plurilingüe para el curso 2022/2023.

Tercero *Entrada en vigor.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 14 de julio de 2022.- El Director General de Gestión Educativa, Emilio Ángel Izquierdo Sáenz.